

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 171/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	22702
2. Escrito y anexos de Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, quien se ostenta como Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	22817

Las documentales identificadas con el número uno, se recibieron el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que las identificadas con el número dos, se depositaron el cinco del indicado mes de diciembre, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el dieciséis siguiente, en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veinticinco.

Solicitud. Con fundamento en los artículos 10, fracción I, 11, párrafos primero y segundo, y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que obre como corresponda el primer escrito y anexo de cuenta, mediante los cuales, se pretende designar un delegado y revoca a la nombrada con anterioridad; además, se exhibe copia certificada del nombramiento de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expedido por el Senado de la República.

En atención a su contenido, **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que no es viable comprobar la manifestación de la voluntad de la accionante pues de una revisión del referido escrito se advierte que no cuenta con firma autógrafa o electrónica que acredite la autenticidad y autoría de las solicitudes contenidas en su promoción.

Informe del Poder que emitió las normas impugnadas. Por otra parte, agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹,

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 34 de la **Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas**, que establece lo siguiente:

Artículo 34. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y su representante jurídico; en él se expresa la unidad del Congreso del Estado. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo, así como garantizar el fuero

rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo local, de manera extemporánea, atento a lo previsto en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Delegados, domicilio y ofrecimiento de pruebas. Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Chiapas designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Uso de medios electrónicos. Atento a su solicitud, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento respecto de la información. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la utilización de los medios de reproducción, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Traslado. Con apoyo en el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el informe presentado con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias

constitucional de los Diputados y Diputadas y velar por la inviolabilidad del recinto legislativo para lo cual tendrán las siguientes atribuciones: (...).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

Además, dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Vista para formular alegatos. Considerando el estado procesal del expediente y con apoyo en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista a las partes y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República**.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T19:42:00Z / 14/01/2025T13:42:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 61 74 bb 56 3c ed d8 26 6c 30 0d 88 9c 46 6a 9d dc d2 65 f9 52 9e 34 68 c4 35 7f a7 ce ad 7e 5c ea d8 3e c2 85 67 d1 52 8a 85 6c 54 94 42 c0 ef c6 15 4e 97 72 5f ab 70 05 e4 03 fe 82 ca 64 00 51 3f 12 f1 ce c8 15 61 8c eb e3 ea 7e 7d e1 af 28 c3 ae eb 12 5f fc 05 75 20 96 bb 4b 3f a2 9d a1 e3 49 a0 69 55 32 14 af 95 d4 65 d9 4d ea 1f a4 ae 11 58 5f ce c6 1c d0 70 03 a3 45 a7 b3 cd 83 c0 af 98 b3 0c 46 c1 0b 30 84 0a c3 70 14 b7 e9 27 c3 5e ad 00 16 81 80 80 a8 af 17 5d 02 ae 3b 52 f6 07 63 a1 75 30 54 26 f9 c0 39 c6 71 09 9b 48 cb 38 48 3a cc 25 6f 34 6c 7d 6e db 77 59 4c fd a3 c2 73 53 b0 c1 80 cb e8 ca 3a c9 54 a5 4a c2 ce b5 7b 0a 29 40 77 52 8f a0 d3 97 92 8c 09 98 9f 01 88 42 05 7b 60 7b 41 31 3b 2e 9e 11 fa 34 69 f1 50 1e cc 9a 55 97 1f 7c c3 8a 6c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T19:39:58Z / 14/01/2025T13:39:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T19:42:00Z / 14/01/2025T13:42:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8014199			
	Datos estampillados	826927D991AFB0C5C0FE81B175C6CE5528A45E00E00195C83564A40BCEEDB703			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T16:08:08Z / 14/01/2025T10:08:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6a 76 01 f3 04 2c b4 c7 92 d4 78 d4 71 39 be c3 95 8c db c4 7d 73 cd 93 09 ca 97 0b 19 08 ff 06 8f 9a 0f 59 0e 13 b9 18 41 2b c4 1f 2d f5 d5 fb b2 07 37 ce f5 b7 44 1c a5 be 42 b2 9d e3 86 b9 7b 7d 25 ca e3 de ea 9e 20 f9 93 6d 9c f9 66 06 25 6c a5 12 b2 b7 43 b1 e1 84 9b 44 14 41 0f bf 7d 98 a9 60 1a da 5c 96 e3 41 67 f6 06 68 08 3e 09 d6 05 95 bd 46 c4 07 1b 20 67 ae 08 aa a4 d3 f8 a0 b5 df 6e 70 8a 3e 6c ee e3 c4 97 fc e4 45 2f 8d a3 1d 8c 69 10 db 3a 9f 5e ef fc d0 24 75 55 d4 75 f9 5b b5 b5 4b 16 7a 5b 22 5b d2 89 cd 6e 81 83 28 f8 71 a1 71 66 1a e2 44 19 2b 20 ba ff ac b7 84 e3 93 31 83 fc 1d ed 13 ab de b7 67 95 46 70 df 9e 6d 75 71 67 4c c8 33 ca bc ef b6 72 22 73 5f d4 10 17 d6 b4 31 bc d0 4e e0 7e 4a 8c 54 a6 75 40 32 48 a4 84 62 5b 73 e3 0f 72 7f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T16:07:24Z / 14/01/2025T10:07:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2025T16:08:08Z / 14/01/2025T10:08:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8011868			
	Datos estampillados	4C226B0E7F223D651B8583D1C6E8116B32054AF2823F06078F0A07DAD4C7A207			